

arias fajardo abogados ltda.

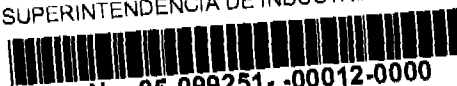
LICENCIAS Y REGISTROS SANITARIOS, MARCAS

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

Ciudad

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-099251-00012-0000

Fecha: 2009-11-10 14:36:24 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 2 PATENTES Eje: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 3

REFERENCIA. RESPUESTA DE REQUERIMIENTO No.10501

EXPEDIENTE No.05 99251

TITULO. PELICULAS PLEGABLES DE POLIOLEFINA

SOLICITANTE. PLASTICOS FLEXIBLES LTDA.

RUBIELA ARIAS DE FAJARDO, mayor y con domicilio en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada del asunto de la referencia, muy comedidamente allego la respuesta dentro de las condiciones y termino de ley consagrados en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al requerimiento No.10501 de 10 de Septiembre de 2009 emitido por la División de Nuevas Creaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio.

ANEXO.

1. Reivindicaciones (anexo 1) enunciadas de forma clara y completas las cuales hacen que la patente PELICULAS PLEGABLES DE POLIOLEFINA, se diferencie y por ende sea una invención novedosa, a la patente enunciada en el requerimiento.

Lo anterior a fin de que se continué con el estudio de la patente aquí solicitada.

Cordialmente,

RUBIELA ARIAS DE FAJARDO

C.C.38.984.230 DE CALI

T.P.25704 DEL C.S.J.

REIVINDICACIONES

1. Un compuesto de Poliolefina para producir una película con un rango de espesor entre 20 y 40 micras con la siguiente composición:
 - (A) 35 a 90% de un Polietileno de alta densidad con una densidad en rango entre 0,945 g/cm³ y 0,965 g/cm³ y un índice de fluidez de 1,0 g/10min medido de acuerdo a norma ASTM D1238 y un Módulo de Flexión en rango entre 1000 a 2000 Mpa medido de acuerdo a norma ASTM D790.
 - (B) 10 – 20% de un Polietileno Lineal de baja densidad con una densidad en rango entre 0,918 g/cm³ y 0,923 g/cm³ y un índice de fluidez de 1,2 g/10min medido de acuerdo a norma ASTM D1238.
 - (C) 7 a 15% de un compuesto con 50% de talco con tamaño de partícula promedio en rango entre 2 – 8 micras.
 - (D) 7 a 15% de carbonato de calcio con tamaño de partícula promedio en rango entre 4 – 12 micras.
2. Una película constituida con el compuesto de la reivindicación 1 que presenta altas propiedades de retención del doblez o plegado cuando es sometida a un esfuerzo mecánico.
3. La película de la reivindicación 2 cumple con las características físicas para ser utilizadas en máquinas envolvedoras de caramelos (dulces) por el método de doblado que se hace a velocidades entre 1000 -2000 empaques por minuto, presentando un porcentaje de producto desenvuelto después de 24 horas menor al 1%.

138
138

RESUMEN

El presente invento se relaciona con un compuesto de poliolefina para producir películas entre 20 y 40 micras de espesor con excelentes propiedades de retención del doblez o plegado para ser utilizada para empaque automático de caramelos y dulces. La composición de dicha película está basada en una mezcla de Polietileno de alta densidad, polietileno lineal de baja densidad, talco y carbonato de calcio.

139
139

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No. 05-99251

Clasificación Internacional (IPC): C08L23/06

Concepto Técnico No. 230

Patente de Invención



Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional



Vía PCT (fase nacional)



Cap. I



Cap. II



Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción: folios 56 a 82 (como se radicó inicialmente)

Reivindicaciones 1 a 15: folios 83 a 86 (como se radicó inicialmente)

Dibujos 1 y 2: folios 88 y 89

Prioridad: folios 26 a 40 (US, 11/042987 de 2005-02-07)

2. Modificaciones no aceptadas (artículo 34 D.486) (justificación)

No es procedente aceptar el nuevo capítulo reivindicatorio allegado mediante oficio de 2009-11-10 ya que en él se introduce materia que no había sido divulgada originalmente en la solicitud. Efectivamente, en la divulgación original el índice de fusión del polietileno de alta densidad (HDPE) medido según la norma ASTM D1238 se encuentra en el intervalo entre 0,01 g/10 min y 0,1 g/10 min. En oposición a esto, en el capítulo reivindicatorio más recientemente allegado, dicho índice de fusión tiene un valor de 1,0 g/10 min. Esto significa que se ha introducido materia nueva que no había sido incluida en la divulgación original y debido a que es una característica esencial del objeto reivindicado esta oficina no puede permitirse suponer que se trata de un error de transcripción.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: Películas plegables de poliolefina

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en: "un compuesto de poliolefina para producir una película por el sistema de extrusión de soplado que está distribuido uniformemente en ella por el peso del compuesto total. (A) 35 a 91% de polietileno de alta densidad que tiene una densidad de 0.945 a 0.965 y un índice de fusión como quedó determinado por ASTM D1238 de 0.01 a 0.1 g/10 min; (B) 0 a 45% de polietileno lineal de baja densidad que tienen una densidad de 0.918 a 0.923 y un índice de fusión como quedó determinado por ASTM D 1238, de 0.75 a 1.40 g/10 min; (C) 1 a 31% de silicato de magnesio en partículas; y (D) 7.5 a 15% de un álcali o carbonato de metal térreo alcalino". También se reivindican la película preparada a partir de la composición y el método de preparación de la película.

La invención se catalogó como C08L23/06, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC).

100

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha tomada en cuenta para determinar el estado de la técnica es 2005-02-07, la cual corresponde a la fecha de la prioridad reivindicada

Tomando en cuenta la fecha para determinar el estado de la técnica se realizó una búsqueda en las bases de datos disponibles para esta Superintendencia de acuerdo con el objeto de la solicitud y se encontró el siguiente documento:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO 94/06849	Paper-like film and method and compositions for making it	1994-03-31

5. Análisis de patentabilidad (según requisito) (artículo 14 D486)

Novedad (artículo 16 D486)

El documento D1 divulga una composición polietilénica que contiene dos polietilenos de alta densidad con índices de fusión para el primero de menos de 0,2 dg/min y de al menos 30 dg/min para el segundo y un polietileno de baja densidad con índice de fusión de 0,4 a 3,0 dg/min. La composición contiene talco (silicato de magnesio) y carbonato de calcio. Por lo tanto, la divulgación de D1 afecta la novedad del objeto reivindicado ya que la composición de D1 contiene todos los elementos de la composición reivindicada.

Nivel inventivo (artículo 16 D486)

En algunas de las reivindicaciones dependientes de la presente solicitud en estudio, las cantidades y proporciones no habían sido divulgadas previamente en D1 de una manera totalmente explícita. No obstante, las cantidades de polietileno de baja densidad en D1 van de 0 a 20% en peso del total del componente poliolefínico. Por lo tanto, las cantidades del polietileno de baja densidad habrían sido derivadas de manera evidente por un técnico en la materia. Así mismo, las cantidades de talco y de carbonato que no se habían divulgado explícitamente en D1 habrían sido derivadas de manera evidente por un técnico en la materia. Por lo tanto, se considera que la invención reivindicada no tiene altura inventiva frente a lo divulgado en D1.

6. Conclusión:

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Negar** las reivindicaciones 1 a 15 de los folios 83 a 86.

Bogotá, D.C., 2010-01-13

CONCEPTO TECNICO No. 230	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202043
------------------------------------	--

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 05-99251

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 05099251 00000000 del día 30 de septiembre del 2005, se presentó la solicitud de patente para la invención denominada "PELICULAS PLEGABLES DE POLIOLEFINA", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 575 del 30 de abril del 2007.

TERCERO: Que mediante escrito de fecha 06 de diciembre del 2007 radicado bajo el N° 05-099251-00004-0000, la doctora Alejandra Fajardo Arias, apoderada dentro del presente trámite, solicita la rectificación de la publicación a que hace referencia el considerando anterior, por cuanto presenta un error mecanográfico al haberse invertido el nombre del apoderado con el nombre del inventor, petición que fue atendida favorablemente en la sección de rectificaciones de la Gaceta N° 589 del 29 de febrero del 2008.

CUARTO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: "Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono". (Subrayado fuera del texto).

QUINTO: Que la apoderada mediante escrito de fecha 08 de mayo del 2008 radicado bajo el N° 05-099251, solicita la práctica del examen de patentabilidad de la solicitud de la referencia y para tal efecto anexa el recibo de pago de la tasa establecida, conforme lo dispone el artículo 44 de la Decisión 486.

Tanto el aporte del recibo de pago de la tasa correspondiente al referido examen, como la petición para la práctica del mismo, fueron realizados por fuera del término legal de los seis meses contados desde la publicación de la solicitud, término que venció el día 30 de octubre del año 2007, por lo tanto no surten ningún efecto legal en tal sentido.

142

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 05-99251

De acuerdo con lo anterior, se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Alejandra Fajardo Arias, en su calidad de apoderada de Plásticos Flexibles S.A., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO.


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctora
ALEJANDRA FAJARDO ARIAS
Carrera 7 N° 32 – 33. Of. 1501, Edificio Fenix.
Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

EL SECRETARIO GENERAL

Certifica que la Resolución 10521 de fecha 27/02/2009

fué notificado mediante listado número 43

fijado el 10/03/2009 y desfijado el 24/03/2009